



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Salud, Educación Pública y Servicios Educativos y de Radio, Televisión y Cinematografía de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numeral 6 inciso e), f) de La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 87, 88 y demás relativos al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. ANTECEDENTES

1.- El 6 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley General de Salud, la Ley General de Educación y la Ley Federal de Radio y Televisión, presentada por el diputado **EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.**

2.- Con misma fecha, la Mesa Directiva turnó la mencionada iniciativa a las Comisiones Unidas de Salud, de Educación Pública y Servicios Educativos y de Radio, Televisión y Cinematografía, para su estudio y posterior dictamen.

#### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Prohibir la publicidad de bebidas alcohólicas en las salas de exhibición cinematográfica, debiéndose ajustar a los horarios establecidos en la Ley, en los medios impresos, en radio y televisión, en las

# Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

farmacias, boticas, hospitales y centros de salud y cualquier evento en el que participen o asistan menores de edad.

Asimismo, establecer una pena de 2 a 5 años de prisión o multa por el equivalente a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a los responsables de la publicidad, anunciantes, agencias de publicidad, medios difusores y autoridades encargadas de autorizar la publicidad contraviniendo lo antes señalado.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4º:

***“TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.... Y ESTABLECERA LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN”.***

**SEGUNDA.-** Comprendiendo la preocupación del promovente por disminuir el consumo excesivo de alcohol en la población mexicana, especialmente en los jóvenes, los diputados integrantes de las Comisiones dictaminadoras hemos realizado un análisis a fondo de la propuesta.

Las Comisiones Unidas coinciden con el promoverlo en los siguientes puntos:

- El abuso en el consumo de bebidas alcohólicas es un importante problema social y de salud en México, asociado directamente con diversas patologías físicas y psicosociales.

## Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- El segmento poblacional conformado por adolescentes y jóvenes muestra actualmente una tendencia creciente en la adicción al alcohol. Esta situación requiere atención urgente por parte de las autoridades.
- La publicidad ha contribuido en gran medida a la susceptibilidad de adolescentes y jóvenes hacia el alcoholismo. A pesar de que existe normatividad sobre la publicidad de bebidas alcohólicas, su cumplimiento es parcial.
- Los espacios educativos son una vía directa de sensibilización, orientación e información respecto al problema del alcoholismo. Por lo tanto, se debe rescatar y aprovechar esta función para consolidar una cultura que prevenga el consumo de alcohol en la población joven.
- La publicidad, la educación y la responsabilidad de la autoridad son tres variables que deben coordinarse de manera adecuada para disminuir el problema del consumo excesivo de alcohol.

**TERCERA.-** Analizando las reformas propuestas por el promoverse en la Ley General de Salud, encontramos lo siguiente:

- a. En el artículo 309, se propone eliminar al radio y televisión de los medios que deberán ajustarse a las disposiciones generales para transmitir publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco. Consideramos que esta reforma constituye un retroceso, en lugar de un avance, ya que implicaría menores restricciones para este tipo de publicidad en radio y televisión; por lo tanto, descartamos la reforma propuesta.

En el artículo 309 Bis, que enlista las disposiciones aplicables a la publicidad de tabaco, se propone agregar la publicidad de bebidas alcohólicas, para que se sujete a las mismas

## Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

restricciones. Cabe mencionar que el artículo 309 Bis fue derogado el día 30 de mayo de 2008, al publicarse en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se expide la Ley General para el Control del Tabaco; y deroga y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Por lo tanto, la reforma propuesta queda sin efecto.

Se propone adicionar el artículo 467 Bis, que considera como delitos la elaboración o autorización de publicidad que incumpla con el artículo 309 Bis. Como se mencionó anteriormente, el artículo 309 Bis ha sido derogado. Además, cabe señalar que la adición del artículo 467 Bis, en las condiciones en que fue planteada, tendría un alcance excesivo cuyas proporciones no se midieron cuidadosamente. Ejemplificando, en caso de encontrarse que un anuncio viola lo dispuesto en el artículo 309 Bis, a todos los responsables, incluyendo la agencia de publicidad (que elabora el anuncio a petición del anunciante), se les aplicaría prisión de 2 a 5 años y multa por mil salarios mínimos.

**CUARTA.-** Con respecto de las reformas propuestas por el promoverse en la Ley General de Educación, encontramos lo siguiente:

Texto Vigente en la Ley General de Educación (LGE)	Iniciativa del Dip. Efraín Morales Sánchez	Observaciones
<b>Art. 7º</b> La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines	<b>Art. 7º ...</b> <b>XIV.-</b> Fomentar valores y actitudes en los educandos, a fin de prevenir y evitar adicciones al alcohol, tabaco, drogas, y enfermedades en	- La propuesta de adicionar una fracción XIV al artículo 7º de la LGE, es inadecuado ya que esta parte se refiere a las Disposiciones Generales y este es un tema en particular. - Asimismo, ya se contempla los temas de



## Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p><b>X.-</b> Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad, sin menoscabo de la libertad y el respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo de los vicios</p>	<p>general.</p>	<p>salud y rechazo a los vicios de manera general en la fracción X, por tanto sería redundante en el tema.</p> <p>- Aunado a lo anterior, este artículo hace referencia únicamente a lo establecido en el art 3º de la Constitución y los temas de salud y un medio ambiente sano se encuentran en el artículo 4º constitucional</p>
<p><b>Capítulo II Del Federalismo Educativo</b></p> <p><b>Sección 1.- De la distribución de la función social educativa</b></p> <p><b>Art. 12.-</b> Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p><b>XII.-</b> Fomentar, en coordinación con las demás autoridades competentes del Ejecutivo Federal, las relaciones de orden cultural con otros países, e intervenir en la formulación de</p>	<p><b>Art. 12.- ...</b></p> <p><b>XIV.-</b> Coordinar acciones con la Secretaría de Salud, y la industria de la radio y televisión, que sirvan como estrategias de información y orientación a los educandos, a fin de fomentar valores y actitudes que contribuyan a prevenir y evitar adicciones al alcohol, tabaco, drogas, y enfermedades en general. Para ello, entre otras acciones, se deberá incorporar el área de la</p>	<p>- La Propuesta de adicionar la fracción XIV al artículo 12 de la LGE, es inviable ya que este Capítulo establece las atribuciones de la autoridad educativa federal, como por ejemplo los planes y programas de estudio, el calendario escolar, actualización de libros de texto, capacitación de maestros, etc; por tanto el texto promovido no se adecua a lo dispuesto en este artículo.</p> <p>- Asimismo, la inclusión de la industria de la radio y televisión se contrapone con dicho artículo ya</p>



## Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte, y</p>	<p>preservación y cuidado de la salud en general, y preservación del alcoholismo, tabaquismo y adicción a drogas, en los planes de estudios.</p>	<p><i>que no es ninguna autoridad educativa ni forma parte del Ejecutivo Federal.</i></p>
<p><b>Capítulo III</b> <b>De la equidad en la educación</b> <b>Art. 33.-</b> Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:</p>	<p><b>Art. 33. ...</b> <b>XIV.-</b> Asimismo, el Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud y la industria de la radio y la televisión, deberán implantar programas y campañas permanentes de información y orientación, respecto de los riesgos que conllevan el alcoholismo, tabaquismo, y la adicción a drogas, con el objetivo de fomentar una cultura de buenos hábitos para la salud y fortalecer valores positivos en los educandos</p>	<p><i>La propuesta de adicionar una fracción XIV al artículo 33 de la LGE, en materia de la implantación de programas para combatir los problemas de adicciones, es inviable, ya que el Capítulo III establece la equidad a la educación y en su art. 32 argumenta la accesibilidad, igualdad a la educación y permanencia en los servicios educativos.</i>  <i>Por tanto, aunque la propuesta sea loable, no corresponde con el objetivo de este capítulo ni artículo.</i></p>
<p><b>Capítulo VII</b> <b>De la Participación Social en la Educación</b> <b>Sección 1.- De los padres</b></p>	<p><b>Art. 65.- ...</b> <b>III.-</b> Colaborar con las autoridades escolares para la</p>	<p><i>El texto que se propone agregar cambia el sentido original de la fracción III y lo limita al tema específico de las adicciones. Se</i></p>



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

<b>de familia</b> <b>Art. 65.-</b> Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela: <b>III.-</b> Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos	superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos, a través de tomar parte activa en la información y orientación respecto de los riesgos del alcoholismo, tabaquismo y otras adicciones	<i>considera que no es adecuada la modificación propuesta y debe desecharse.</i>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------

**QUINTA.-** Con respecto a las reformas propuestas por el promoverte en la Ley Federal de Radio y Televisión, encontramos lo siguiente:

- a. En el artículo 11, se propone adicionar la fracción IX para establecer que es atribución de la SEP informar y orientar sobre los riesgos de consumir productos nocivos para la salud.

Descartamos esta propuesta por las siguientes razones:

- El artículo 11 contiene actualmente las atribuciones que tiene la SEP con respecto al contenido educativo general en radio y televisión, sin mencionar ningún tema en específico. El tema de las adicciones es muy específico y no tiene lugar en este apartado.
- La Ley Federal de Radio y Televisión alude en principio a la libertad de expresión, incluyendo el uso que se le de al espectro radioeléctrico. La proposición de reforma crearía una sobrerregulación, en virtud de que la fracción IV de este mismo precepto, que alude a la elaboración y difusión de información, ya implica el ser un medio de información de orientación de acceso a la población en general.
- El término "Producto Nocivo" contenido en la reforma propuesta, es impreciso, puesto que el carácter de "nocivo" deviene de un acto de repetición, siempre que de

# Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

su consumo devengan situaciones peligrosas. En este contexto, la Ley Federal de Radio y Televisión, no es el cuerpo normativo adecuado para establecerse como medio de información de productos nocivos y riesgos a la salud en tanto que no se haya expedido una NOM para establecer la relación de productos nocivos, para consumo.

En el artículo 12, se pretende adicionar la fracción VI, señalando que es competencia de la Secretaría de Salud trabajar coordinadamente con la SEP y la industria de radio y televisión en informar y orientar sobre los riesgos del consumo de productos nocivos. La adición propuesta debe rechazarse porque es reiterativa, puesto que:

- La fracción III del mismo artículo específicamente faculta a la Secretaría de Salud a promover y organizar, actos que en si mismos implican una coordinación de las dependencias.
- La Ley General de Salud, y la recién aprobada Ley General para el Control del Tabaco, contienen disposiciones más detalladas con respecto a la publicidad sobre tabaco y bebidas alcohólicas.

- b. En el artículo 101 se propone adicionar la fracción XXIV, estableciendo que la violación a los artículos 11 y 12 de la misma Ley constituye una infracción. Cabe señalar que los artículos 11 y 12 señalan atribuciones generales de la SEP y la Secretaría de Salud, respectivamente, por lo cual resulta subjetivo considerar que su incumplimiento es una infracción. Por lo tanto, la adición propuesta es improcedente y debe descartarse.
- c. La iniciativa propone adicionar el artículo 104 TER para señalar la multa correspondiente al incumplimiento de la fracción IX del Artículo 11, y fracción VI del Artículo 12 de la misma Ley. Como ya se revisó anteriormente, los preceptos a los que se hace referencia fueron descartados por las Comisiones dictaminadoras.



## Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

d. En el artículo 105 ocurre la misma situación, ya que la reforma propuesta hace referencia al artículo 104 TER, que fue descartado.

**SEXTA.-** En conclusión, a pesar de que las Comisiones Unidas coinciden con el espíritu de la iniciativa, el análisis reveló que las reformas propuestas en la Ley General de Salud, Ley General de Educación y Ley Federal de Radio y Televisión, no están planteadas de manera correcta, por lo cual resultan improcedentes o inaplicables, y deben ser rechazadas en conjunto.

Por todo lo expuesto anteriormente, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud, de Educación Pública y Servicios Educativos y de Radio, Televisión y Cinematografía, con las atribuciones que otorga el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartados e) Y f) de la Ley Orgánica del congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

### RESOLUTIVO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto reforma la Ley General de Salud, la Ley General de Educación y la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del Diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario Del PRD.

**SEGUNDO.-** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de septiembre de dos mil diez.



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE SALUD, EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE SALUD, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

Dip. Juan Gerardo Flores Ramírez  
Presidente

Dip. Andrés Massieu Fernández  
Secretario

Dip. Jorge Venustiano González Ilescas  
Secretario

Dip. Ricardo Armando Rebollo Mendoza  
Secretario

Dip. María Yolanda Valencia Vales  
Secretaria

Dip. Rubén Arellano Rodríguez  
Secretario

Dip. Ariel Gómez León  
Secretario

Dip. Alberto Emiliano Cinta Martínez  
Secretario

Dip. José Manuel Aguero Tovar  
Integrante



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE SALUD, EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE SALUD, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

**Dip. Roberto Armando Albores Gleason**  
Integrante

\_\_\_\_\_

**Dip. Javier Corral Jurado**  
Integrante

\_\_\_\_\_

**Dip. Carlos Flores Rico**  
Integrante

  
\_\_\_\_\_

**Dip. Jorge Fernando Franco Vargas**  
Integrante

\_\_\_\_\_

**Dip. María del Carmen Izaguirre Francos**  
Integrante

  
\_\_\_\_\_

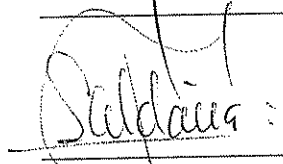
**Dip. Sergio Mancilla Zayas**  
Integrante

\_\_\_\_\_

**Dip. Daniela Nadal Riquelme**  
Integrante

\_\_\_\_\_

**Dip. Fausto Sergio Saldaña Del Moral**  
Integrante

  
\_\_\_\_\_

**Dip. Canek Vázquez Góngora**  
Integrante

\_\_\_\_\_

**Dip. Alfonso Jesus Martinez Alcazar**  
Integrante

\_\_\_\_\_

# Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE SALUD, EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE SALUD, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. José Francisco Yunes Zorrilla Integrante			
Dip. Sixto Alfonso Zetina Soto Integrante			
Dip. José Manuel Hinojosa Pérez Integrante			
Dip. Maricarmen Vallis Esponda Integrante			
Dip. Guillermo Cueva Sada Integrante			
Dip. Jaime Fernando Cárdenas Gracia Integrante			
Dip. Gerardo Del Mazo Morales Integrante			
Dip. Mary Telma Guajardo Villareal Integrante			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez Integrante			